



NUE 1-A-2015 (JC)

Quintanilla Calero contra Ministerio de Hacienda

Sobreseimiento

INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA: San Salvador, a las quince horas con cuarenta y un minutos del veinticinco de marzo de dos mil quince.

El 19 de febrero del presente año, el Oficial de Información del Ministerio de Hacienda (MH) remitió a este Instituto el expediente administrativo relacionado con el presente procedimiento. El 27 de febrero de 2015, el ente obligado, a través de su representante legal, rindió el informe de conformidad con el Art. 88 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), en dicho escrito solicitó el sobreseimiento de la presente causa, por entregar la información solicitada por el apelante, en los términos requeridos por el mismo en su solicitud; es decir proporcionando la información de los servidores públicos, eliminando la dirección electrónica personal o privada, por considerarse un dato personal. El 1 de marzo del citado año, Marco Tulio Quintanilla Calero presentó escrito de desistimiento del presente recurso de apelación por haber recibido la información solicitada.

La LAIP, en su artículo 98, establece como causales de sobreseimiento del recurso de apelación que el recurrente desista expresamente del recurso, de tal manera que se extinga el objeto de la impugnación. En el presente caso, tal como se indicó en párrafos precedentes, se han cumplido esta circunstancia. En consecuencia, es procedente decretar el sobreseimiento de la presente causa.

Por lo tanto, sobre la base del Art. 98 letra "a" de la LAIP y los Arts. 6 y 18 de la Constitución de la República, este Instituto **resuelve:**

a) **Tiénese** por rendido el informe del ente obligado, según lo establecido en el Art. 88 de la LAIP.

- b) Sobreséese el recurso de apelación interpuesto por Marco Tulio Quintanilla
 Calero, en contra de la resolución emitida por la Oficial de Información del Ministerio de Hacienda.
- c) Devuélvanse los expedientes administrativos relacionados con el presente caso al Oficial de Información del Ministerio de Hacienda. El referido expediente deberá ser retirado en las oficinas de este Instituto por dicho servidor público o por persona debidamente autorizada.
 - d) Archívese definitivamente el presente expediente.

Notifiquese.

PRONUNCIADA POR LA COMISIONADA Y LOS COMISIONADOS QUE LA SUSCRIBEN

RM